

*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 692/90 y la Ordenanza Municipal N° 647/90, dictada por el Ejecutivo Municipal "AD REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza Municipal N° 692/90, se ratificó el Decreto Municipal N° 12/90, que fuera dictado en el receso deliberativo de este Cuerpo;

Que el mencionado Decreto fue derogado por la Ordenanza Municipal N° 647/90 dictado "AD REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante;

Que por la misma se habilitó un espacio reservado para estacionamiento de los vehículos a utilizar por el Ejecutivo Municipal;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 692/90, de acuerdo a los considerandos precedentes expuestos.-

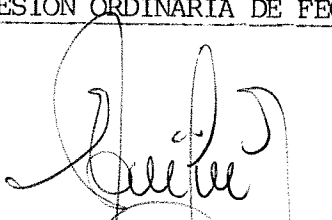
ARTICULO 2°.- RATIFICAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 647/90, que fuera dictada "AD REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se habilita a partir del día 12 de enero de 1990, un espacio sobre la margen izquierda de la calle Juana Genoveva FADUL, entre Avenida San Martín y Avenida Maipú con capacidad para un vehículo en forma permanente.-

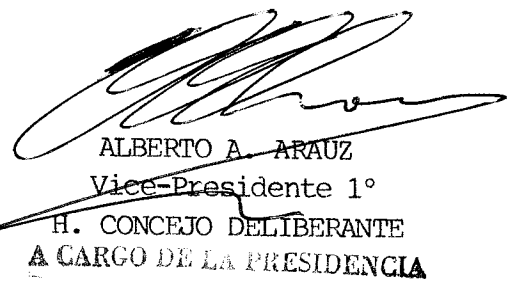
ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 768 /91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 06-03-91

mgm.


EDUARDO DANIEL BLEUER
Director de Administración
H. C. D.


ALBERTO A. ARAUZ
Vice-Presidente 1°
H. CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

USHUAIA, 15 MAR 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal n° 768/91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ushuaia; y

CONSIDERANDO

que mediante la misma se deroga la Ordenanza Municipal n° 692/90, de acuerdo a los considerandos precedentes expuestos.

que el mencionado Decreto fue derogado por la Ordenanza Municipal n° 647/90 dictado "AD REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante;

que por la misma se habilitó un espacio reservado para estacionamiento de los vehículos a utilizar por el Ejecutivo Municipal.

por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal n° 768/91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, de acuerdo a los considerandos precedentes expuestos.-

ARTICULO 2°.-Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido. ARCHIVARSE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 155 /91.-



ES COPIA FIEL

EDUARDO RAÚL DI RUSSO
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia

CARLOS MANFREDOTTI
Intendente
Municipalidad Ushuaia

JULIO CESAR OVANEO
Dir. Despacho General
Municipalidad de Ushuaia